



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 12 de Junio de 1979. -

286-79

Expte. N° 55.020/78

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el pedido de licencia por atención de un miembro del grupo familiar interpuesto por la Sra. Lidia Ester Homes de López; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 27/78 del Departamento de Ciencias de la Salud, del / 17 de Abril de 1978, recaída a Fs. 3, se otorgó a la recurrente licencia con goce de haberes por el término de 20 días laborables, desde el 27 de Marzo al 21 de Abril del año pasado, con cargo al artículo 4°, inciso e), Capítulo II, del / Decreto N° 1.429/73;

Que a Fs. 8 el citado Departamento hace saber con fecha 10 de Agosto de / 1978, que la Sra. de López no se ha reintegrado a sus tareas a la finalización / de la licencia acordada, solicitando a la vez se conceda a la misma licencia sin goce de haberes a partir del 1° del mencionado mes y por el término de 3 meses;

Que Dirección de Personal informa que no corresponde concederle licencia sin goce de haberes, por revistar la causante como personal temporario del plan de trabajos públicos;

Que no obstante la ausencia al trabajo, la Sra. de López ha percibido indebidamente los haberes correspondientes a 9 días de Abril y el mes de Mayo de 1978, sin haber efectuado el reintegro de los respectivos importes;

POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 11 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas las funciones interinas de la Sra. Lidia Ester HOMES de LOPEZ, L.C.N° 4.637.560, como personal temporario del Plan de Trabajos / Públicos, afectada al Departamento de Ciencias de la Salud, con efecto retroactivo al 22 de Abril de 1978.

ARTICULO 2°.- Liquidar a la orden de la misma la parte proporcional del sueldo anual complementario y vacaciones, por el período comprendido entre el 1° de Enero y 21 de Abril de 1978.

ARTICULO 3°.- Intimar a la causante a reintegrar los haberes cobrados indebidamente, nueve (9) días de Abril y el mes de Mayo del año pasado.

ARTICULO 4°.- Imputar el importe que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° en la respectiva partida presupuestaria por el corriente ejercicio.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

*Manuel del Pino*

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR